



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 – 2015-MPH/A

Ayacucho, **30** **dic.** 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 203 -2015-MPH/CM, de fecha

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, las Municipalidades mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A de fecha 05 de setiembre del 2007, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - Ayni Municipal; como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga con autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal cuya función es la administración, fiscalización y recaudación de sus ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad;

Que, el artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada a) "anualmente, el último día hábil del mes de febrero, asimismo señala en el último párrafo la actualización de valores de predio por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada en el inciso a)";

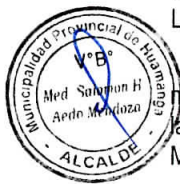
Que, la cuarta disposición Transitoria Final, del mismo cuerpo normativo descrito en el párrafo anterior, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no Mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al 01 de enero de ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio tributario 2016;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta; el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, la estructura de costos, determinación de costos y estimación de ingresos, por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, el mismo que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO SEGUNDO.- FIJESE, en S/ 9.00 (nueve con 00/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, incluida su distribución a domicilio.

Por cada predio adicional se abonara S/ 3 (Tres con 00/100 Soles), por el derecho mencionado

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación y Difusión de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – SAT-HUAMANGA, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de 01 de enero de 2016, una vez que se haya efectuado la publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

